

Boletín de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 33'00
- Por seis meses 66'00
- Por un año 132'00
- Número suelto: 1 ptas.
- Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Preto de Insección

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a a legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

797

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia contagiosa conocida vulgarmente con el nombre de ceguera en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Anguciana el Gobierno civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los términos de Valroyo y Nistral, señalándose como zona infecta términos de Valroyo y Nistral, como zona sospechosa todo el término municipal de Calahorra, y como zona de inmunización Calahorra.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 19 de junio de 1958.

El Gobernador Civil

910

José Elorza Aristorena

Ministerio de la Gobernación

803

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres y restos mortales en la época estival aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas.

Esta Dirección Central ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día primero de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Díos guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.— El Director General, por delegación, Vicente Díez del Corral.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

916

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

788

En el Boletín Oficial del Estado nº 69 correspondiente al día 21 de 1958 se publicó una nota previa instancia de la Rvda. Madre Superiora de las RR. MM. Agustinas de San Pedro de Pamplona, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de dos litro por segundo derivadas de río Arga en jurisdicción de Pamplona, con destino a riegos.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas hasta un depósito mediante un grupo motobomba de 3 HP y 116'50 ml de tubería de impulsión de fibrocemento y 80 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza Paseo del General Mola, nº 26-1 primero.

Pamplona, 26 de mayo de 1958

El Ingeniero Director Adjunto

F. Gómez

905

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 23 al 29 de los corrientes, ambos inclusive.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Plátanos	10'50	12'00
Manzana 1.ª	14'00	16'00
Manzana 2.ª	12'00	14'00
Manzana (Cte)	6'00	8'00
Naranjas (Selectas)	14'50	16'00
Naranja (Sanguina)	9'00	10'50
Naranjas (Ctes.)	7'25	8'75
Limones (Berná)	18'85	20'85
Limones (Ctes)	9'00	11'00
Patatas	3'55	3'85
Acelgas	1'25	2'00
Cebollas	2'50	3'25
Tomates	7'35	8'60
Judías verdes	8'25	9'75
Pimientos verdes	12'50	13'75
Lechugas	1'75	2'50
Guisantes	3'00	5'00

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad, para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ninguna caso.

Continua en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,
José Elorza Aristorena

915

MUY IMPORTANTE PARA LOS TORREFACTORES Y ALMACENISTAS DE CAFE

Por Oficio Circular 31/58, la superioridad ha dispuesto que todos los industriales o comerciantes legalmente autorizados para la manipulación y venta de café, formularán en esta Delegación, en el plazo máximo de diez días, declaración jurada por triplicado del movimiento rabido en sus establecimientos en el periodo primero de enero de 1956 a 31 de julio de 1957.

El modelo de dicha declaración y ejemplares de la misma, serán facilitados en este Organismo, (Carretera Villamediana 12 bajo)

Logroño, 24 de junio de 1958.

El Gobernador Civil

914

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

DESLINDE

792

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 28 de mayo último pasado la práctica del deslinde del monte denominado "Monte Real" número 136 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño, de la pertenencia y sito en el término municipal de Larriba y perteneciente a la Comunidad de Torreñuña, Larriba, Ajamil, Rabanera y San Román en la zona del perímetro exterior comprendida entre los piquetes 195 al 338 de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 30 de enero de 1956, devolviendo el expediente de deslinde para que sea completado con sujeción al Artículo 31 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 especificando la pertenencia de los terrenos colindantes, otros montes de utilidad pública con que limita se una decriminación sobre los terrenos comunales de otros pueblos colindantes con ese monte, haciendo un estudio detallado de la posesión de los mismos y sin que se pronuncie el Ministerio en resolución alguna por tener el criterio de que los deslindes deben ser aprobados a ser posible con la unidad debida en una sola Orden resolutoria que abarque todos los extremos.

El deslinde fué realizado el pasado año 1954 por el Ingeniero de Montes Antonio Arjona Salinas Medinilla, que fué anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número 42 de 10 de abril de 1954 realizándose el apeo del 13 de julio al 31 del mismo mes de 1954 ambos inclusive; he acordado señalar la fecha 8 de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, para el comienzo de la operación, una vez transcurridos tres meses contados dos fechas después a

partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dando principio los trabajos en el piquete número uno del apeo anteriormente realizado, que fue colocado en el punto más al norte del referido monte a un metro de la margen derecha del río Valillos y en el lugar denominado la "Mina de cobre", designándose al Ingeniero de Montes don Francisco Molinero Gómez para llevar a cabo el deslinde y en su día se designará el Ayudante de Montes que ha de acompañarle.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para reconocimiento de los interesados en la operación, significando que según establece el artículo 14 del Real Decreto de 1º de febrero de 1901, el 26 del Reglamento de 18 de mayo de 1865 y el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, pueden presentar en este Distrito Forestal, sito en Logroño calle General Franco, 2-2º, durante el plazo de dos meses contados dos fechas después de la publicación de este anuncio, los documentos que convenga a la defensa de sus intereses y derechos, y que se refieran a la cabida, límites, propiedad y posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas dentro del monte, que se consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. Las informaciones posesorias que se presenten, no les concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión, quenta pacífica e ininterrumpida, durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del monte en el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicarán la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Logroño, 9 de junio de 1958.
El Ingeniero Jefe
Angel Lirón de Robles y González
903

Magistratura de Trabajo

EDICTO

810

Don Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la provincia de Logroño en Comisión de Servicio.

Hago saber: Que en los autos de apremio gubernativo, instados por la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa de la ciudad de Haro Bodegas Vizcaínas S.A., para el cobro de cuotas de Seguros Sociales, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la empresa deudora:

Doce barricas de roble, usadas de una cabida aproximada de doscientos litros cada una, señaladas con el número 3, valoradas en pesetas cuatro mil ochocientas (4.800).

Los presuntos licitadores podrán examinar los bienes en venta en el domicilio de la Empresa deudora sito en la ciudad de Haro, donde se encuentran a disposición de esta Magistratura.

El acto del remate se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Haro el día veintitrés de julio próximo a las doce y treinta horas; advirtiéndose que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación al-

canza el cincuenta por ciento de la tasación, concediéndose derecho de tanteo al acreedor y al deudor por término de cinco días; que los presuntos licitadores para tomar parte en la subasta depositarán previamente el diez por ciento efectivo del precio de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario
922

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Cuadro de tipos evaluatorios del término municipal de Cordovin como resultado de los trabajos de formación del Catastro topográfico parcelario, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

Cultivos o Aprovechamientos REGADIO

Cereal agua eventual, 1ª: 2410, 3-91-26.
idem, 2ª, 2192, 6-14-85.
idem, 3ª, 1538, 99-53.
idem con frutales, 1ª 2446 13-68-79
idem idem, 2ª, 2213, 9-05-96
idem idem, 3ª 1745, 1-87-91
Viña agua eventual, Uª, 1001 82-65
Olivar agua eventual Uª 630 1-91-05

SECANO

Cereal, 1ª, 306, 6-59-28.
idem, 2ª, 211, 43-23-60
idem, 3ª, 92, 92-66-79
idem 4ª, 45, 44-99-83
idem, 5ª, 21, 114-57-84
Viña, 1ª, 406, 5-43-37
idem, 2ª, 129, 15-10-88
idem, 3ª 252, 8-24-23
idem 4ª, 201, 1-41-99
Olivar, 1ª, 256, 19-68-05
idem, 2ª, 168, 40-55-29
idem, 3ª, 146, 8-56-36
Almendros, 1ª, 208, 2-85-44
idem, 2ª, 147, 5-32-99
Nogales, Uª, 442, 1-30
Alameda, Uª, 433, 13-66-81
Fra., Uª, 306, 49-07
Monte bajo, Uª, 51, 56-74-81
Erial a pastos, Uª, 17, 176-78-66
Logroño, 13 de junio de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial
Victor Labarga
Vº Bº

El Delegado de Hacienda,
Javier Diago
891

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

746

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Haro y su partido en carta orden emanante de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño y de sumario número 33 de 1957, seguido por rito contra Guillermo Zamarripa Elortegui, vecino de Baracaldo; por medio de la presente se cita con los apercibimientos legales al testigo Irene Díaz Zabala, vecina que fué de esta ciudad y en la actualidad se ignora su paradero aunque al parecer se encuentra a Bilbao para que el día veintres de los corrientes y hora de las once, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para

asistir a las sesiones del juicio oral decretado en la causa antes decretada.

Haro a 7 de junio de 1958.
El Secretario

865

REQUISITORIA

731

Enrique Bericochea Arozagasti sin domicilio conocido comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de cinco días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 7 de mayo de 1958 por impago de multa apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a treinta de mayo de 1958.

El Juez Municipal

835

739

Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanada del rollo 367 sumario 3 de de 1951 sobre exacciones ilegales, se cita y llama al procesado Julián Sanguino Gil, hijo de Vicente y de Angela, natural de Alcuescar (Cáceres) de profesión Secretario Justicia Municipal, de 56 años de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en Puellobarbo (Madrid) calle Timoteo Benito número 33 para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Nájera a dos de junio de 1958.

El Secretario

833

EDICTO

738

Por virtud del presente se ruego a todas las Autoridades y se encarga a los agentes de la Autoridad ordenen se proceda a la busca y detención de la Motocicleta marca Peugeot de 190 HP de un cilindro motor núm. TC. 9659 siendo el número del bastidor el 9622, cuya máquina le fué sustraída a Francisco Aldana Crespo en Logroño sobre las 18:30 horas del día 14 de enero de 1958 frente al serradero del Sr. Aldana en la calle del Doce Ligero núm. 28.

De ser habida deberá ser depositada en el lugar seguro a disposición de este Juzgado deteniéndose a la persona en cuyo poder se hallara

si no justificare su legítima adquisición.

Dado en Logroño a dos junio de mil novecientos cincuenta y ocho.
El Juez de Instrucción en funciones
844

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

806

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante los 30 hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un reloj de torre para la villa, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después también hábiles a la hora de las doce en la Casa Consistorial.

Lumbreras re Cameros a 16 de junio de 1958.

El Alcalde

918

ANUNCIO

774

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 666 y 773 de la Ley de Régimen Local quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan durante cuyo plazo podrán escucharse las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Liquidación del Presupuesto de 1957 Cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958.

Pradillo de Cameros, 7 de junio de 1958.

El Alcalde

879

ANUNCIO

760

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito para el actual ejercicio económico todo ello con cargo al superávit que arroja la liquidación del año 1957 de acuerdo con lo que determina el artículo 691 del texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Bergasillas, junio de 1958.

El Alcalde

887

ANUNCIO

786

Este Ayuntamiento tiene aprobado el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de ejecución de colocación de unos maderos desmontables en el cobertizo de la máquina trilladora propiedad de este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría por tiempo de ocho días para que pueda ser examinado.

Gallinero de Cameros, 7 de junio de 1958

El Alcalde

894